

## Observación F97: Control al Impuesto Adicional Anual pagado.

---

Lo informado por usted como Impuesto adicional en el formulario 50, no concuerda con lo informado por usted en la declaración jurada 1946.

**Códigos:** 3; 7;

**Explicación:**

Su Declaración de Renta se encuentra observada, pues de acuerdo con la información que posee, la Declaración Jurada N° 1946 sobre Operaciones en Chile, las cuales se gravan con Impuesto Adicional, se encuentra observada o fue recibida con reparos, o bien los datos en allí contenidos no son consistentes con lo informado y/o pagado por usted en las declaraciones mensuales de impuestos a través de su(s) Formulario(s) N° 50 por el mismo concepto.

Verifique que lo informado en la Declaración Jurada N° 1946 sea consistente con las retenciones efectuadas en el Formulario 50, sobre Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos del período tributario comprendido entre enero a diciembre del año comercial respectivo, en relación a montos y códigos.

Para solucionar dicha observación, se deberá proceder a rectificar por Internet la Declaración Jurada o los Formularios N° 50, cuando corresponda.

Si la observación persiste, debe esperar que llegue a su domicilio registrado en este Servicio la carta de notificación y concurrir el día y en la hora señalada en dicha comunicación a la oficina del SII correspondiente a dicho domicilio. La carta de notificación también puede ser consultada en el sitio web del SII, menú Servicios online, submenú Declaración de renta, opción Consulta y seguimiento.

**Documentación Asociada:**

- Documentos que acrediten el pago de las remesas enviadas al exterior o su abono en cuenta, tales como: facturas, vouchers contables, respaldos de documentos electrónicos, cartolas o comprobantes bancarios, órdenes de pago, etc.
- Libro Mayor donde en el análisis de cada cuenta figuren los pagos o remesas efectuados al exterior, del o los períodos correspondientes a la declaración presentada.
- Contratos o documentos, o copia legalizada de ellos, que acrediten la operación por la cual se declara la retención del Impuesto Adicional, si corresponde.